

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0014-R**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****EL DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *“(…) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (…)”*;

Que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el fomento, en materia de cultura, comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública;

Que, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Orgánica de Cultura, se reconoce al proceso de innovación en cultura como un factor generador de valor agregado, de índole simbólico o económico, a partir de la introducción del componente cultural como un elemento diferenciador en los procesos de creación.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87, contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria efectuada el 11 de agosto del 2020, resolvieron por unanimidad reformar el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020, incorporando el componente 2.1.1, denominado “Línea de fomento de proyectos de emprendimientos e industrias culturales e innovadores “1ra. “Hackathon de reactivación de industrias culturales y creativas – La Maratón de las ideas”, con un presupuesto de USD \$ 90.000;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-20-0531-O de 21 de agosto del 2020, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remitió el proyecto de BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0014-R**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020**

PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS E INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVADORES "1RA. "HACKATHON DE REACTIVACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS â LA MARATÓN DE LAS IDEAS";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2020-012-A-R de fecha 21 de agosto del 2020, el suscrito Director Ejecutivo expidió las BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS E INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVADORES "1RA. "HACKATHON DE REACTIVACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS â LA MARATÓN DE LAS IDEAS";

Que, mediante oficio Nro. MCYP-MCYP-20-0606-O de 10 de septiembre de 2020, el señor el Ministro de Cultura y Patrimonio comunica la importante acogida que ha logrado el presente concurso público, solicitando que la fecha de cierre de postulaciones prevista para el 20 de septiembre del 2020, se extienda hasta el 04 de octubre de 2020;

Que, se observa necesario ampliar el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente concurso público, a fin de garantizar una amplia difusión y participación de postulantes, a nivel nacional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y demás normativa interna,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 1 de la sección “¿Cómo participar?” De las BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS E INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVADORES "1RA. "HACKATHON DE REACTIVACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS â LA MARATÓN DE LAS IDEAS, por el siguiente texto:

“1. Las propuestas serán receptadas hasta el 04 de octubre del 2020 en las siguientes plataformas: www.retos.utpl.edu.ec o www.maratondelasideas.com”.

Artículo 2.- Sustitúyase en las BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS E INDUSTRIAS CULTURALES E INNOVADORES "1RA. "HACKATHON DE REACTIVACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS â LA MARATÓN DE LAS IDEAS, el cuadro de la sección “fechas importantes”, por el siguiente:

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0014-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento Convocatoria	21 de agosto 2020
Inicio Recepción Propuestas	24 de agosto 2020
Cierre Convocatoria	4 de octubre 2020
Evaluación propuestas	5 de octubre - 18 octubre 2020
Notificación 60 propuestas	19 de octubre - 25 de octubre 2020
Talleres	26 de octubre - 6 de diciembre 2020
Evaluación propuestas	7 de diciembre - 20 diciembre 2020
Notificación 20 propuestas	4 de enero 2021 - 10 de enero 2021
Entrega de Premios	11 de enero 2021 – 17 de enero 2021
Mentorias	18 de enero - 11 de abril 2021

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y coordinar con el Ministerio de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Juan Fernando Velasco Torres
Ministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Magíster
Galo Hernan Rodriguez Caicedo.
Viceministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0014-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Señor Economista
José Daniel Flores Cevallos
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Ingeniero
Daniel Alejandro Gallegos Balladares
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señorita Abogada
Monica Alexandra Real Gordon
Asesora 2
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

fo